

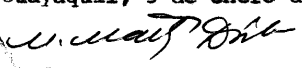
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA LA CEMENTO NACIONAL C.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma integral del estatuto de la Compañia LA CEMENTO NACIONAL C.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 13 de diciembre de 1991 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 91-2-1-1- 0003634 el 27 de diciembre de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 4260 L.I el 30 de diciembre de 1991
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Carlos Romo Leroux Morales, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Presidente Ejecutivo de la indicada compañía.
- 3.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.- Las principales reformas estatutarias se refieren a la: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y los Vicepresidentes. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial: A) el Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo quienes actuarán en forma individual, esto es, cada uno de ellos por sí solo, o B) Dos cualesquiera de los Vicepresidentes, actuando conjuntamente. La representación de los funcionarios señalados se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la compañía, en operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, incluyendo la constitución de prendas de toda clase. Para la enajenación de los bienes inmuebles y equipos industriales de propiedad de la compañía, los representantes legales necesitará autorización previa del Directorio, en cada caso. Dentro del régimen interno, los representantes legales necesitarán autorización del Directorio para los actos y contratos que pasaren del monto máximo que fijare según el número que antecede. En cuanto a la constitución de hipotecas sobre inmuebles de la compañía, cualquiera que fuere su cuantía, requerirá en cada caso autorización del directorio.

Guayaquil, 3 de enero de 1992

EAC.


ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

